



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinticuatro de junio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 717

RADICADO N° 2021-00439-00

Conforme al artículo 69 de la Ley 446 de 1998, en concordancia con la Ley 820 de 2003 y teniendo en cuenta la comisión encomendada por el señor CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN de la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, se ordena:

COMISIONAR AL ALCALDE MUNICIPAL DE ITAGÜÍ, para que lleve a cabo la diligencia de Restitución del inmueble ubicado en la CARRERA 52 A No. 75 – 79, APTO. 301, PISO 3 Barrio Santa María del Municipio de Itagüí, con base en el acta de conciliación No. 00325 celebrado el día 03 de febrero de 2021, acuerdo éste incumplido por parte de los señores MARLY VALESKA CORREA BELLO y DANIEL GREGORIO RODRÍGUEZ GALINDO, quienes suscribieron el acuerdo conciliatorio y se comprometió a restituir el inmueble citado el día 23 de abril de 2021.

El comisionado tiene facultades para subcomisionar, fijar fecha y hora para la citada diligencia, de allanar en caso de ser necesario, y de todas las facultades que precise la ley.

La interesada es el apoderado JUAN MAURICIO ÁLVAREZ AMARILES con T.P. No. 157.366 del C.S.J. en calidad de apoderado de la parte arrendadora ARRENDAMIENTOS SU VIVIENDA S.A.S. NIT. 900.873.271-1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
Jueza



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinticuatro de junio de dos mil veintiuno

DESPACHO N° 44/2021/00439/00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ (ANTIOQUIA)

COMISIONA AL

ALCALDE MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

A fin de que se sirva llevar a cabo diligencia de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ubicado en la CARRERA 52 A No. 75 – 79, APTO. 301, PISO 3 Barrio Santa María del Municipio de Itagüí, solicitado por el CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN de la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con base en el acta de acuerdo conciliatorio No. 00325 celebrado el día 03 de febrero de 2021, acuerdo éste incumplido por parte de los señores MARLY VALESKA CORREA BELLO y DANIEL GREGORIO RODRÍGUEZ GALINDO quienes suscribieron el acuerdo conciliatorio y se comprometió a restituir el inmueble citado el día 23 de abril de 2021.

El comisionado tiene facultades para subcomisionar, fijar fecha y hora para la citada diligencia, de allanar en caso de ser necesario, y de todas las facultades que precise la ley.

El interesado es el Dr. JUAN MAURICIO ÁLVAREZ AMARILES con T.P. No. 157.366 del C.S.J en calidad de apoderado de la parte arrendadora, quien se localiza en el correo electrónico: alvarezamarilesabogados@gmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Se le agradece su pronto auxilio y devolución

Cordialmente,

ALEXANDRA GUERRA MESA
Secretaria
GML